



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0019

SIGCMA

San Andrés, Islas treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción Popular
Radicado	88-001-23-33-000-2016-00022-00
Demandante	Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria
Demandado	Departamento Archipiélago y otro
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto No. 0253 del 29 de noviembre de 2019, se ordenó requerir al ente departamental con finalidad que dentro del término de cinco (5) días allegara los siguientes soportes:

1. Documento idóneo expedido por funcionario competente en el cual se pueda verificar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución y construcción de las obras para el alcantarillado pluvial en el Distrito 4, conforme a la orden dada por el Consejo de Estado.
2. Documento que acredite los estudios realizados para la construcción del alcantarillado pluvial en el Distrito 4.
3. Las actividades de mantenimiento de las bombas, la limpieza de los canales de agua y las visitas realizadas para evitar conexiones indebidas.
4. Mantenimiento de la estación de bombeo realizado en los meses de junio, julio y agosto de la presente anualidad.

Pese a lo anterior, hasta la fecha la entidad no ha dado cumplimiento a la orden impartida, razón por lo cual se ordenará requerir nuevamente al ente territorial con la finalidad que dentro del término de tres (3) días allegue la documentación solicitada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, respecto a los poderes correccionales del juez.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE requerir al Departamento Archipiélago, con finalidad que dentro del término de tres (3) días allegue los siguientes soportes, so pena de dar



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0019

SIGCMA

aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, respecto a los poderes correccionales del juez.:

1. Documento idóneo expedido por funcionario competente en el cual se pueda verificar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución y construcción de las obras para el alcantarillado pluvial en el Distrito 4, conforme a la orden dada por el Consejo de Estado.
2. Documento que acredite los estudios realizados para la construcción del alcantarillado pluvial en el Distrito 4.
3. Las actividades de mantenimiento de las bombas, la limpieza de los canales de agua y las visitas realizadas para evitar conexiones indebidas.
4. El mantenimiento de la estación de bombeo realizado en los meses de junio, julio y agosto de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada